

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE
DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE
LAS OBRAS DE VALLADO DE LA FINCA DEL ANFITEATRO ROMANO DE CARMONA, FASE 1, CON
ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS**

Expediente : CONTR 2024 664327

Título : DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE VALLADO DE LA
FINCA DEL ANFITEATRO ROMANO DE CARMONA, FASE 1.

Localidad : CARMONA.

ÍNDICE

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
 - 2.- ÁMBITO DE LOS TRABAJOS.
 - 3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.
 - 4.- DESARROLLO DEL TRABAJO.
 - 4.1. DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.
 - 4.2. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
 - 4.3. DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE OBRA.
 - 4.4. MEDIOS MATERIALES.
 - 4.5. MEDIOS HUMANOS.
 5. AGENTES INTERVINIENTES.
 - 5.1. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE OBRA.
 - 5.2. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA.
 - 5.3. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
 - 5.4. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
 6. FASES Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
 7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
 8. ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
 - 9.- IMPORTE DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO.
 - 10.- RECOGIDA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.
 - 11.- CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO I: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA FASE I DEL VALLADO DE LA FINCA DEL ANFITEATRO ROMANO DE CARMONA .

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA: 1 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9zL809I5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 1 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE VALLADO DE LA FINCA DEL ANFITEATRO ROMANO DE CARMONA, FASE1, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

La Junta de Andalucía es titular del pleno dominio del solar situado en Avenida Jorge Bonsor 22(A) de Carmona, inscrito en el catastro con la referencia 5805619TG6550N0001AQ, donde se emplaza el anfiteatro romano.

Con fecha 17 de febrero de 2023 se encargó a REONDO ESTUDIO S.L., la ejecución del contrato menor de servicios ADECUACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE VALLADO DE LA FINCA DEL ANFITEATRO ROMANO DE CARMONA (CONTR 2023 72345), con la finalidad de adaptar el Proyecto Básico y de Ejecución redactado en diciembre de 2018 por el arquitecto José Lozano Valdivieso (REONDO ESTUDIO S.L.), por un lado, a las actuales circunstancias económicas que supusieron un incremento generalizado de los precios y, por otro, al Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, que implicaba que la ejecución del vallado se debía desarrollar en dos fases dentro del proceso de transformación urbanística del parcelario que circunda el anfiteatro romano de Carmona.

Con fecha 16 de febrero de 2024 se recibe informe del Director del Conjunto Arqueológico de Carmona al proyecto redactado, planteando una serie de nuevas necesidades, que hicieron necesaria la modificación del proyecto inicial redactado por REONDO ESTUDIO S.L, con objeto de darles respuesta.

El proyecto modificado redactado desarrolla la actuación global en tres fases, que se desarrollarán en distintas etapas del proceso de transformación urbanística del parcelario que circunda el anfiteatro romano de Carmona.

- FASE 1: Vallado que da a las calles Anfiteatro, Jorge Bonsor, así como los trabajos de consolidación de las medianeras emplazadas en la fachada Este de la Parcela.
- FASE 2: Vallado que da al Este de la parcela.
- FASE 3: Vallado que da al Oeste de la parcela.

El objeto del presente Pliego es establecer las características y prescripciones técnicas que han de regir el contrato de Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud exclusivamente de la FASE 1 de las obras de vallado de la finca del anfiteatro romano de Carmona, en base al Proyecto Básico y de Ejecución redactado a tal efecto, incluyendo cuantas actuaciones sean necesarias para:

DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: incluyendo todas aquellas actuaciones complementarias que fuesen necesarias para su realización, quedando obligados los profesionales que suscriben a realizar los trabajos contratados según las especificaciones de índole técnica y a elaborar y desarrollar la documentación necesaria relativa a autorizaciones, registros y legalizaciones que sean preceptivas durante la ejecución de las obras definidas en el proyecto, incluyendo el estudio, asesoramiento e información de las mejoras que en su caso pudiera proponer la adjudicataria de las obras, entendiendo por tal la inspección de las obras y evacuación de informes que permitan la liquidación del contrato de ejecución de las mismas y la devolución de la garantía definitiva a la empresa constructora o, en su caso, la realización de acciones de otro orden tendentes a defender los derechos de la Administración frente a terceros en todo aquello referente a los trabajos de construcción sobre los que versa el presente Pliego.

El Proyecto Básico y el de Ejecución aprobado por el Órgano de Contratación habrá de servir de base al

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA: 2 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9zL809I5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 2 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

adjudicatario del servicio de Dirección Facultativa de las obras para conocimiento de la actuación y realizar su oferta para la licitación.

En el mencionado proyecto se define el vallado en cuestión y su relación con su entorno, en el que se da respuesta al programa de necesidades de la actuación. El proyecto se considera cerrado y el licitador no debe presentar modificación alguna sobre su contenido salvo, una vez adjudicado el servicio, el desarrollo en detalle de los aspectos constructivos que sean necesarios para su adecuada puesta en obra.

2.- ÁMBITO DE LOS TRABAJOS

El ámbito de la contratación de los trabajos regulados por el presente pliego abarcará Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución) y la Coordinación de Seguridad y Salud de las "OBRAS DE VALLADO DE LA FINCA DEL ANFITEATRO ROMANO DE CARMONA. FASE 1".

Por tanto, el cometido del equipo adjudicatario es dirigir correctamente la ejecución de las obras ateniéndose al proyecto anteriormente mencionado y demás autorizaciones preceptivas, así como el cumplimiento de las demás funciones que la normativa vigente otorga a la Dirección Facultativa y al Coordinador de Seguridad y Salud.

El equipo adjudicatario asume las obligaciones, funciones y responsabilidades que la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación atribuye, y en especial las previstas en los artículos 10, 12, 13, y 17 de la citada Ley, así como las previstas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que sean de aplicación.

Los datos específicos del vallado y de las obras a realizar son los especificados en el Proyecto Básico y de Ejecución de las OBRAS DE VALLADO DE LA FINCA DEL ANFITEATRO ROMANO DE CARMONA. FASE 1. El adjudicatario verificará en detalle el proyecto de ejecución en base al cual habrá de realizar la prestación del servicio.

3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Además de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), los trabajos estarán sujetos a la normativa que sin carácter restrictivo se indica a continuación, así como a cualquier otro tipo de reglamentos, normas o instrucciones oficiales que, aunque no se mencionen explícitamente en el Pliego, puedan afectar al objeto del contrato.

3.1) Con carácter específico:

- Proyecto Básico y de Ejecución de la Fase I de las Obras de Vallado de la Finca del Anfiteatro Romano de Carmona, [Fase 1](#).
- Estudio de Seguridad y Salud del proyecto Ejecución de la Fase I de las Obras de Vallado de la Finca del Anfiteatro Romano de Carmona, [Fase 1](#).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de las obras.

3.2) Con carácter general:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE,

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA: 3 / 24
VERIFICACIÓN	NjyGw9zL809l5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 3 / 24
VERIFICACIÓN	NjyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de 26 de febrero de 2014, así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley. Supletoriamente se le aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

c) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no contradiga la normativa posterior.

d) Orden de 22 de febrero de 2006 por la que se aprueban las Instrucciones sobre Redacción de Proyectos y Documentación Técnica para Obras de la Consejería de Cultura (B.O.J.A. nº 48 de 13 de marzo de 2006).

e) Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y sucesivos Reales Decretos de modificaciones y aprobación de Documentos Básicos, Órdenes y corrección de errores.

f) Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

g) Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.

h) Normativa sobre Patrimonio Histórico, tanto estatal como autonómica.

i) Normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas, y en concreto la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, la Orden de 9 de enero de 2012, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los modelos y fichas justificativas del reglamento que regula las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones y la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico correspondiente.

j) Normativa sobre protección ambiental y gestión de residuos, y en concreto el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

k) Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

l) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

n) Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

ñ) Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA: 4 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9zL809I5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 4 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

o) Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

p) Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana

q) Normativa sobre eficiencia energética, y en concreto el Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, y en lo no derogado por la anterior disposición, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, y el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

r) Aquella otra normativa de las que a continuación se relacionan que, por las circunstancias específicas del proyecto, le sean de aplicación.

I.- Normativa Básica, Instrucciones, Reglamentos y Disposiciones de obligado cumplimiento para las obras de edificación y urbanización.

II.- Normas específicas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas.

III.- Legislación específica sobre la materia concreta objeto del proyecto.

s) Asimismo se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de enero de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral de Fomento para el Sector de la Construcción y Rehabilitación Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.

Asimismo, y al estar financiado con fondos del Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía (FEADER) 2014-2022 deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; y al Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, (en adelante Reglamento (UE) nº 1305/2013), así como otra normativa específica reguladora del citado Fondo.

En ningún caso podrá servir la enumeración de normas contenidas en este Pliego para justificar la omisión de estudios, documentación u otras tareas que deba ejecutar el equipo adjudicatario.

4.- DESARROLLO DEL TRABAJO.

4.1. DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Los trabajos objeto del contrato se desarrollarán durante la ejecución de la obra y se llevarán a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir.

4.1.1. Inicio de las obras.

Formalizado el contrato de obra, la dirección facultativa deberá atender a la forma de tramitación y al plazo de inicio fijados en éste, y asistir al acto de comprobación, convocado por la persona Responsable del

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA: 5 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9zL809l5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 5 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contrato.

El Director de las obras deberá comprobar el replanteo de la obra y verificar, en su caso, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto con sus documentos contractuales, dando la autorización al Contratista para iniciar las obras. En caso de ser conforme la comprobación del replanteo, se firmará por los asistentes el Acta de comprobación del replanteo e inicio de obras, autorizando su inicio, y empezando a computar el plazo de ejecución de las obras, conforme a la ley de contratos de aplicación.

Cuando por el contrario no resulten acreditadas las cuestiones a comprobar, o el contratista manifieste reservas, o se considere necesaria la modificación del proyecto, se hará constar en el correspondiente Acta Negativa de Comprobación del Replanteo y Suspensión del Inicio, quedando interrumpido el inicio de las obras hasta que el Órgano de Contratación dicte la resolución oportuna. En este sentido, la Dirección Facultativa remitirá a la persona Responsable del Contrato, en un plazo máximo de 5 días desde la fecha de la mencionada Acta negativa, un informe en el que se consignen las circunstancias que han llevado a la suspensión del inicio de las obras, y las soluciones propuestas para proceder al inicio de las mismas.

4.1.2. Programa de Trabajo de la Obra.

En relación al Programa de Trabajo aportado por el constructor, el Equipo de Dirección Facultativa, de cara a su conformidad, comprobará que el mismo se adapta a normativa, al proyecto técnico, al PCAP del contrato de obras y a la proposición técnica del contratista de obras, y su presentación en la Administración en el plazo de treinta días desde la formalización del contrato de obras.

En cuanto al contenido, forma, plazos de aprobación y demás requerimientos del Programa de Trabajo se estará a lo dispuesto en el artículo 144 del RGLCAP.

El Director de obra, no dará curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado el programa de trabajo.

4.1.3. Programa de Control de Calidad y Plan de Gestión de Residuos.

Se estará a lo dispuesto en el PCAP de la obra y en el Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública.

Igualmente, en relación a los residuos de obra, se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como en toda la normativa que actualmente resulte de aplicación a la gestión de residuos de obra.

La dirección facultativa fijará tanto el Plan definitivo de Control de Calidad como el Plan de Gestión de Residuos, atendiendo al Plan del proyecto, a las características de las obras y a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas del contrato de las obras.

Durante el transcurso de la obra, comprobará el cumplimiento de lo establecido en los Planes aprobados, tanto en la Gestión de Residuos, como en el Control de Calidad, verificando la acreditación de la correcta gestión de la reutilización y/o eliminación de los materiales en relación a los residuos, y comprobado la correspondencia de los ensayos con el control de calidad, revisando los resultados de materiales y unidades de obra.

Deberán incorporar junto a las certificaciones ordinarias Informe mensual detallado, sobre controles y ensayos realizados y las conclusiones de estos, acompañados de copia de la documentación generada.

4.1.4. Visitas de obras.

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA 6 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9zL809I5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 6 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Equipo de dirección facultativa realizará un mínimo de una visita a la semana a la obra, debiendo de reflejarse en el libro de órdenes y visitas con su firma.

De cada visita de obra se emitirá un acta de obra, firmada por los asistentes, dónde se dejarán recogidos los asuntos tratados, indicando los resueltos y los pendientes de resolución, con los responsables y los plazos de cumplimiento.

En todo caso, cuando la persona Responsable del Contrato, o la persona por ella designada se desplace a la obra, deberán asistirle en la visita, como mínimo, el Coordinador de Seguridad y Salud y otro componente de la Dirección Facultativa.

4.1.5. Ampliaciones del plazo de ejecución.

En caso de que el contratista solicite una ampliación del plazo de ejecución, debido a un retraso producido por motivos no imputable a él, según lo establecido en el PCAP del contrato de obras y en el artículo 195.2 de la LCSP, la Dirección Facultativa deberá informar sobre la solicitud realizada, manifestando su conformidad o no a la misma. Esta petición deberá realizarse anteriormente a la finalización de la obra.

4.1.6. Suspensión de las obras.

Se estará en lo dispuesto en el PCAP del contrato de obras, el artículo 208 de la LCSP y el 103 del RGLCSP.

Una vez acordada la suspensión por el Órgano de Contratación, se levantará Acta de Suspensión firmada por las partes, en la que se hará constar el acuerdo y el tipo de suspensión de que se trata, debiendo unirse a la misma como anejo, una relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Dicho anexo deberá incorporarse en el plazo máximo de diez días, prorrogable excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluya.

Al día siguiente a la desaparición de las causas que han provocado la suspensión, se acordará el levantamiento de esta y se suscribirá el Acta de Reinicio de las Obras, empezando a computar el plazo de ejecución de las obras que quedara pendiente desde el día siguiente a la fecha del acta.

4.1.7. Libro de órdenes y visitas.

La dirección facultativa autorizará con su firma las órdenes, instrucciones y comunicaciones, en el libro de órdenes y visitas ubicado en la oficina de la obra, debiéndose firmar por el contratista o su delegado, y presentará a la Administración mensualmente las copias de éste junto con las certificaciones de obra.

Así mismo los componentes del Equipo de dirección facultativa, a efectos del cobro de honorarios, deberán reflejar en el libro todas las visitas efectuadas a la obra.

4.1.8. Informe mensual.

El Director de Obra cumplimentará mensualmente un informe de incidencias de la obra, y deberá ser entregado junto con las certificaciones de obra.

La no presentación del informe implicará la retención del pago de honorarios hasta el momento en que la situación se normalice.

El informe mensual recogerá, como mínimo, todas las incidencias acaecidas en la obra y su resolución en su caso, las variaciones de medición que se produzcan respecto a las establecidas en el proyecto aprobado, anejo fotográfico, comparativa de las previsiones del programa de tiempos y costos con lo certificado y las medidas adoptadas para corregir posibles desviaciones.

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA: 7 / 24
VERIFICACIÓN	N.JyGw9zL809l5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 7 / 24
VERIFICACIÓN	N.JyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente, incluirá lo relativo a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden y las mejoras, así como a la presencia en obra del equipo técnico designado por la contrata.

El Director de Ejecución incorporará junto a este informe el correspondiente al control de calidad.

4.1.9. Certificaciones de obra.

La Dirección Facultativa redactará, conforme a lo establecido en el PCAP del contrato de ejecución de las obras y del PCAP del presente contrato, con la periodicidad establecida en éstos y en modelo normalizado, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, presentándose a la Administración y al contratista de las obras con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan. Los abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En la relación valorada se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto a lo establecido en el proyecto aprobado. No obstante en las certificaciones mensuales no se podrá recoger una mayor medición que la que figura para cada una de las partidas del proyecto aprobado, dejándose los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

La audiencia al contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto.

Se presentarán, en soporte digital, conjuntamente las certificaciones de obra, en los impresos normalizados de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, así como las facturas de honorarios de dirección facultativa que correspondan en cada certificación.

Junto con cada una de las certificaciones de obra deberán presentarse los siguientes documentos:

- Certificación en modelo normalizados
- Relación valorada y resumen por capítulos
- Informes mensuales de obra y copia de las actas de reuniones
- Copia del libro de órdenes y asistencias
- Informe mensual de control de calidad con copia de los controles y ensayos realizados
- Copia de los controles y Ensayos efectuados
- Copia de la facturación de la empresa de control de calidad acreditativa del control realizado hasta la certificación
- Informe mensual de Seguridad y Salud
- Copia del Libro de Incidencias

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA: 8 / 24
VERIFICACIÓN	N.JyGw9zL809I5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 8 / 24
VERIFICACIÓN	N.JyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Relación actualizada de las partes de obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP
- Justificación de la revisión de precios cuando en dicha certificación ordinaria se incluya revisión de precios.

Con la primera certificación deberán aportarse, fotografías del cartel de obras, la comunicación de apertura del centro de trabajo, así como el programa de tiempos y costos informado favorablemente por la DF, en su caso, si no lo ha aportado con anterioridad en el plazo establecido en el PCAP del contrato de obra.

Aun en el caso de que en el mes considerado no se hubiese realizado obra alguna, tendrá que presentarse certificación, que deberá acompañarse de informe justificativo de las circunstancias originarias de esa situación.

En cuanto a los honorarios derivados de este contrato, se facturarán con la periodicidad que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y serán proporcionales al volumen de obra ejecutada, debiendo presentarse simultáneamente con las certificaciones de obra a la que correspondan.

El incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, establecidos en los precedentes puntos de esta cláusula, dará origen a la aplicación por parte de la Administración de las penalizaciones e indemnizaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su caso.

4.1.10. Modificaciones del contrato de obras.

El contrato de obras sólo podrá ser modificado en los casos y en la forma previstos en la subsección 4, de la sección 3, del capítulo I, del título I del libro II de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 191 y 242 de la misma y a lo establecido en el PCAP del contrato de obras.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, siguiendo las actuaciones previstas en el artículo 242 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el PCAP del contrato de obras, sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites en este artículo establecidos.

Ni la Dirección Facultativa ni el contratista de la obra podrán introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones de las unidades de obra, ni adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa del órgano de contratación.

Asimismo, en casos de discordancias entre los documentos del proyecto, la dirección facultativa tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de la obra de alteraciones en las unidades de la misma sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando estas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

Solamente en caso de emergencia, dando cuenta previamente y de manera inmediata al responsable del

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA 9 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9zL809I5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 9 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contrato, la dirección facultativa podrá ordenar exclusivamente la realización de las unidades de obra indispensables.

El proyecto modificado se presentará de acuerdo a las normas de presentación de proyectos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y no podrá incorporar actuaciones no contempladas en la autorización de redacción de proyecto modificado.

En caso de que la modificación afecte al Programa de Trabajo, el proyecto modificado presentará un nuevo programa.

La modificación del proyecto de obras supondrá la actualización inmediata del Plan de Seguridad y Salud al nuevo contenido de la obra y su aprobación por la Administración, pero ello no implicará variación del importe del mismo, salvo justificación, valoración y autorización expresas. En cualquier caso la dirección facultativa al elaborar las certificaciones ordinarias de obra deberá actualizar el porcentaje que se ha de aplicar con el objeto del abono de las unidades de seguridad y salud, para seguir el criterio establecido en el PCAP del contrato de obra.

4.1.11. Revisión de precios.

En el caso de que así esté previsto en el contrato de obras, la Dirección Facultativa deberá redactar los presupuestos adicionales por revisión de precios en la forma y plazos establecidos, ajustándose a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y en el PCAP del contrato de obras.

En los casos que se aplique la revisión de precios, se deberá certificar con cada certificación ordinaria o en certificación independiente la correspondiente revisión de precios, utilizando los últimos coeficientes publicados, siempre y cuando esta se ejecute en los plazos establecidos en el vigente Programa de Trabajo.

Para poder certificar la revisión de precios, la Dirección Facultativa deberá comprobar el cumplimiento de los plazos parciales, emitiendo a tal efecto certificado del citado cumplimiento.

4.1.12. Recepción de las obras.

Se estará a lo dispuesto en el PCAP del contrato de obras y a lo establecido en el artículo 243 de la LCSP y en el 163 del RGLCAP.

Finalizados los trabajos de ejecución, se llevará a cabo, en los términos y plazos establecidos por la legislación en materia de contratación, la Recepción de las Obras, verificándose por el representante designado por la Administración a dichos efectos que se cumplen los requisitos para llevar a cabo dicho acto, así como que concurren las condiciones necesarias para la correcta puesta en funcionamiento de la edificación y de las instalaciones incorporadas a la misma. Del referido acto se levantará la correspondiente Acta que ha de suscribir el Director de Obra y Director de la Ejecución de obra.

La Dirección Facultativa velará para que el contratista comunique por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles la fecha prevista para la terminación de las obras, a los efectos de que se pueda realizar su recepción.

A estos efectos, en caso de conformidad, el Director de la Obra elevará con su informe dicha comunicación a la Administración, con una antelación mínima de un mes, con la finalidad de que por ésta se realicen las actuaciones oportunas para su recepción.

Igualmente velará por el cumplimiento de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio, conforme a lo establecido en el PCAP que rige la obra.

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA 10 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9zL809I5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 10 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.1.13. Certificación final de las obras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

A estos efectos y según lo establecido en el artículo 166 del RGLCAP, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

De este acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán la Dirección Facultativa y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el Director de la obra al órgano de contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por el Director de la Obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el Director de la Obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

La certificación final de la obra se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la documentación indicada en las "Instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte" vigentes.

Simultáneamente a esta certificación final de la obra el adjudicatario deberá presentar un Resumen de Características de las obras ejecutadas, en el formato y número de ejemplares establecido por la Administración.

4.1.14. Plazo de garantía de las obras.

Durante el plazo de garantía de las obras, que quedará establecido en el propio contrato de obras en función de lo establecido en su PCAP, la Dirección Facultativa deberá hacer un seguimiento al estado de las obras, e informar sobre las actuaciones de conservación o reparación que deba realizar el contratista de las obras. Igualmente, deberá dirigir, comprobar e informar sobre dichas actuaciones.

La dirección facultativa, según lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, dentro de los 15 días anteriores a la conclusión del plazo de garantía, redactará un informe sobre el estado de las obras y sobre la procedencia o no de la devolución o cancelación de la garantía definitiva. En el caso de que el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el periodo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, de lo que se dará traslado al Responsable del Contrato.

4.1.15. Liquidación del contrato de obras.

Transcurrido el plazo de garantía de la obra, y en los plazos establecidos en los artículos 243 de la LCSP y 169 del RGLCAP, por la Dirección Facultativa se redactará la correspondiente liquidación de las obras.

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA 11 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9zL809I5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 11 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de que la liquidación del contrato tenga repercusión económica, la liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación establecidos en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas del contrato de obra para la realización de la certificación final de las obras.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista de la obra, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, se tendrá en cuenta a lo indicado en el PCAP de la obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra no incluidos en el Estudio de Seguridad y Salud, se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con la aplicación del banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía", que haya servido de base a la redacción del proyecto.

4.1.16. Subcontratación.

Corresponden a la Dirección Facultativa las funciones establecidas para ella en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Asimismo, el director de la ejecución de la obra deberá velar y comprobar por el cumplimiento de dicha normativa, debiendo paralizar las obras en caso de incumplimiento, así como lo indicado en el artículo 215 de la LCSP.

La persona contratista de la obra deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de Seguridad y Salud.

No se permitirá la entrada en la obra de subcontratistas, a menos que se compruebe que se ha cumplido la obligación de comunicar anticipadamente y por escrito a esta Consejería de Turismo, Cultura y Deporte la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla.

4.1.17. Otros ensayos y certificados ofertados por la empresa adjudicataria de las obras.

La Dirección Facultativa velará por la realización de los ensayos y controles que la adjudicataria de las obras haya ofertado en la licitación y que, por ello, forman parte del contrato de obras, solicitándole a la contrata los resultados e informes obtenidos para elevarlos a la Administración en el momento procedimental señalado en el PCAP de obra.

4.2. Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

4.2.1. Aprobación Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y sus modificaciones.

El Plan de Seguridad y Salud, una vez redactado y suscrito por la empresa adjudicataria de las obras, deberá ser informado por el Coordinador de Seguridad y Salud para presentarlo en la Administración al objeto de que pueda ser aprobado por ésta, previamente al inicio de las obras, requisito indispensable para que pueda comenzar efectivamente.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA 12 / 24
VERIFICACIÓN	N.JyGw9zL809l5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 12 / 24
VERIFICACIÓN	N.JyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado anterior. En este sentido, una vez redactada la modificación del Plan de Seguridad y Salud e informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra, éste elevará dicho informe, junto con la memoria justificativa y la modificación al Plan de seguridad y salud al Responsable del contrato para que lo eleve al Órgano de Contratación para que proceda a su aprobación.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.

Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa.

4.2.2. Visitas de seguimiento de Seguridad y Salud.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, realizará, independientemente de las que sean necesarias para un correcto desarrollo de sus funciones, un mínimo de una visita a la semana a la obra, debiendo de reflejarse en el libro de incidencias con su firma.

De cada visita de obra se emitirá un acta de visita de obra firmada por los asistentes dónde se dejarán recogidos los asuntos tratados, indicando los resueltos y los pendientes de resolución, con los responsables y los plazos de cumplimiento.

4.2.3. Libro de incidencias.

En la obra existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto. El libro de incidencias será facilitado por el Responsable del Contrato.

El libro de incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. A dicho libro tendrán acceso la dirección facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, relacionadas con los fines que al libro se le reconocen.

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberá notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto a que se refiere el apartado siguiente, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 21 y en el artículo 44 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o cualquier otra persona integrada en la dirección facultativa observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el libro de incidencias, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, y quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, disponer la

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA 13 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9zL809I5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 13 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

En el supuesto previsto en el apartado anterior, la persona que hubiera ordenado la paralización deberá dar cuenta a los efectos oportunos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, a los contratistas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores de éstos.

Así mismo, se deberá informar de forma inmediata al Responsable del Contrato.

4.2.4. Informe mensual.

El Coordinador de Seguridad y Salud cumplimentará mensualmente un informe normalizado de seguimiento de Seguridad y Salud, y deberá ser entregado junto con las certificaciones de obra.

La no presentación del informe implicará la retención del pago de honorarios hasta el momento en que la situación se normalice.

El informe mensual recogerá, como mínimo, todas las actuaciones en materia de coordinación de seguridad llevadas a cabo durante el periodo, las incidencias acaecidas en la obra, su resolución y anejo fotográfico.

4.3. Documentación del seguimiento de obra.

4.3.1. Documentación obligatoria del seguimiento de la obra.

Las obras de edificación dispondrán de una documentación de seguimiento que se compondrá, al menos, de:

- El Libro de Órdenes y Asistencias.
- Libro de Incidencias en materia de seguridad y salud.
- El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de obra.
- La licencia de obras, la apertura del centro de trabajo y, en su caso, otras autorizaciones administrativas.
- El certificado final de la obra.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento será entregada por el director de la obra al responsable del contrato.

4.3.2. Documentación del control de la obra.

El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada. Para ello:

- El director de la ejecución de la obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.
- El constructor recabará de los suministradores de productos y facilitará al director de obra y al director de la ejecución de la obra la documentación de los productos anteriormente señalada así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda.
- La documentación de calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara el director de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control será entregada por el director de la ejecución de la obra al responsable del contrato.

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA 14 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9zL809I5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 14 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.3.3. Certificado final de obra.

En el certificado final de obra:

- El director de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.
 - El director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.
 - Se unirán como anejos los siguientes documentos:
- Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

4.4. MEDIOS MATERIALES

La empresa dispondrá de los medios materiales necesarios para la realización de las tareas objeto de este pliego, en todas las facetas del mismo.

4.5. MEDIOS HUMANOS

La empresa adjudicataria del servicio deberá disponer del personal necesario para la realización completa de las actividades recogidas en el presente documento.

5. AGENTES INTERVINIENTES

El Director del Equipo de dirección facultativa, designado de entre sus componentes y por ellos mismos, contará con titulación adecuada para la redacción de proyectos de obras y dirección de las mismas, y será a todos los efectos el único miembro del mismo que ostenta la plena representación ante la Administración. Así mismo y conjuntamente con el resto de componentes designados como miembros de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, serán los únicos interlocutores de ésta frente a la empresa constructora adjudicataria de las obras; por consiguiente, solo ellos estarán facultados para dar instrucciones a la mencionada empresa, directamente y/o a través de los Libros de Órdenes e Incidencias.

El adjudicatario del contrato deberá prestar atención al cumplimiento de la contrata del PCAP vinculado al contrato de obras, especialmente en lo referente a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden contempladas en el anexo I del PCAP de obras y las mejoras ofertadas, en su caso, por el adjudicatario de las obras, para lo que acompañará a cada certificación de obras la tabla o cuadrante que, en cumplimiento de este epígrafe y estas mejoras deberá facilitarle la contrata.

Igualmente, la Dirección Facultativa, en sus visitas a obra, prestará atención a la presencia en ella del equipo técnico designado por la contrata para su presencia en la misma, comunicando de inmediato a la persona Responsable del Contrato cualquier incidencia que detecte al respecto.

La actuación objeto de las obras definidas en el Proyecto Básico y de Ejecución se incluye, de acuerdo con su uso, en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE nº 266 de 6 de noviembre), por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la mencionada Ley, donde se establece la titulación profesional habilitante de los agentes de la edificación que han de desempeñar la dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud, el equipo que ha de desempeñar dichas funciones estará compuesto por los técnicos que estén en posesión de las

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA 15 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9zL809I5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 15 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

titulaciones académicas y profesionales según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se relacionan:

- Dirección de Obra: Técnico con titulación de Arquitecto.
- Dirección de Ejecución material: Técnico con titulación de Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico o el grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
- Coordinación de Seguridad y Salud: Técnico con titulación de Arquitecto/a o Aparejador/a, Arquitecto/a Técnico o el grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente, con la acreditación en formación preventiva para desempeñar las funciones de nivel superior.

El Director del equipo presentará al Responsable del Contrato, para su aceptación por parte del Órgano de Contratación, un calendario de las preceptivas visitas periódicas de inspección de las obras, que en cualquier caso será como mínimo una visita a la semana a la obra por parte del equipo de dirección facultativa, el cual una vez aprobado, constituirá el marco de referencia en el que habrá de inscribirse el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de aquellas visitas que hayan de realizarse con carácter extraordinario por demandarlo así las necesidades derivadas de la ejecución de las obras. El indicado calendario identificará el/los días de la semana que, como mínimo, los miembros de la Dirección Facultativa girarán visita a la obra e indicará qué personal técnico realizará cada una de ellas, sin perjuicio que, ocasionalmente, pueda variar.

Durante la ejecución de las obras el Director de Obra y el Director de Ejecución Material de la Obra realizarán, según sus respectivas competencias, los controles siguientes:

- Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras, de acuerdo con el artículo 7.2 del CTE.
- Control de ejecución de la obra, de acuerdo con el artículo 7.3 del CTE.
- Control de la obra terminada, de acuerdo con el artículo 7.4 del CTE.
- Documentación de la obra ejecutada.
- Redacción del Libro del Edificio, cuando sea preceptivo.

El adjudicatario deberá asumir las funciones establecidas legal o reglamentariamente para la Dirección Facultativa, así como las obligaciones contenidas en la Ley de contratos que sea de aplicación y normas reglamentarias aplicables.

En el caso de que la actuación esté cofinanciada con fondos europeos, la Dirección Facultativa vigilará la colocación del cartel de obra y del cartel o placa permanente obligada por las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, a petición de la Administración, durante el proceso de trabajo elaborará la documentación que se le requiera para difusión de las obras ejecutadas, que consistirá en un extracto del proyecto aprobado, al que se añadirá información sobre el desarrollo de las mismas hasta su culminación, y el estado final de las mismas, con el fin de facilitar la divulgación posterior en distintos soportes (publicaciones, cartelera, exposiciones, audiovisuales, etc), de las características del proyecto ejecutado, su concepción y configuración arquitectónica, y las necesidades sociales a satisfacer con su materialización.

El Equipo de Dirección Facultativa mantendrá informado de forma fehaciente y permanente al Responsable del Contrato de cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de los trabajos siendo obligación inexcusable del Equipo prestar su completa colaboración al Responsable del Contrato para el desempeño de sus funciones.

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA 16 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9zL809I5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 16 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.1. Competencias y obligaciones del Director de Obra.

Le corresponde la dirección del desarrollo de las obras en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que las define, la Licencia Urbanística de Edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato suscrito para su ejecución, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. El Director de Obra establecerá la coordinación necesaria entre los distintos intervinientes en la ejecución de las obras para asegurar el correcto desarrollo de las mismas hasta su finalización.

El técnico competente que desarrolle las funciones propias de la Dirección de Obra suscribirá en todo caso los informes, certificaciones, documentos derivados de incidencias, libros de órdenes y asistencias y demás documentos que sean propios a sus funciones.

Como director de las obras, ostentará en todo momento la facultad de interpretar lo definido en el Proyecto y, a tal efecto, será el encargado de impartir órdenes e instrucciones complementarias que considere necesarias para conseguir una fiel ejecución del mismo, comprobando que las obras se ejecuten conforme a lo recogido en el Proyecto, y los detalles y replanteos por él aprobados. Además concretará o ampliará los detalles constructivos de las diferentes unidades de obra contenidas en el Proyecto y comprobará posteriormente que las obras se han ejecutado conforme a sus detalles e instrucciones.

Durante la construcción de las obras el director de obra está obligado, además de las establecidas normativamente y en los Pliegos, y con la colaboración de los restantes miembros del equipo técnico, a:

- Comprobar el replanteo de la obra y verificar, en su caso, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto con sus documentos contractuales, dando la autorización al Contratista para iniciar las obras, suscribiendo a tal efecto el Acta correspondiente.
- Examinar las empresas propuestas por la empresa adjudicataria de las obras para la realización del control de calidad durante la ejecución de las mismas, emitiendo el correspondiente informe y designando de entre las ofertas presentadas la que considere más idónea para realizar los trabajos de Control de Calidad de la obra en cuestión. Este informe deberá elevarse a la Administración para su consideración en un plazo inferior a 10 días desde su presentación por la empresa constructora y deberá estar suscrito por todos agentes integrantes de la Dirección Facultativa.
- Dar conformidad al Programa de Trabajo de la empresa constructora de las obras y presentación del mismo ante esta Administración en el plazo máximo de treinta días desde la formalización del contrato de obras y cuando se produzcan modificaciones del presupuesto y/o plazo de ejecución.
- Aprobar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, elaborado por la empresa adjudicataria de las obras, para su aceptación por la Administración. En relación con la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la Dirección Facultativa velará por el cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y demás normativa aplicable, debiendo aprobar el Plan de Gestión de residuos presentado por la empresa adjudicataria de las obras, para su aceptación por la propiedad, realizando su seguimiento y recopilando la documentación correspondiente. Deberá suscribirse por todos agentes integrantes de la Dirección Facultativa.
- En el plazo máximo de quince días desde la formalización del contrato de obras, deberá comunicar a la Administración los principales hitos de la obra; igualmente deberá anunciar con una anticipación de 10 días el inicio de cada uno de ellos. Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Ley 9/2017, de 8

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA 17 / 24
VERIFICACIÓN	NjyGw9zL809l5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 17 / 24
VERIFICACIÓN	NjyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- En caso de ser necesario, elaborar y desarrollar la documentación necesaria relativa a autorizaciones, registros y legalizaciones que sean preceptivas para el suministro y contratación con las compañías suministradoras del edificio y sus instalaciones (energías, aguas, comunicaciones, etc.) durante la ejecución de las obras definidas en el proyecto hasta su culminación, entendiendo por tal la obtención de licencia de ocupación y la contratación definitiva con las indicadas compañías suministradoras.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar el Libro de Órdenes y Asistencias, las instrucciones precisas para la correcta interpretación del Proyecto. Para ello está obligado a asistir a las obras, al menos una vez a la semana, y a atender puntualmente cuantas demandas de su presencia en obra le solicite razonablemente el constructor y especialmente las que le solicite para la aprobación de replanteos, o aquellas en las que el Visto Bueno o la autorización del Director de Obra sean imprescindibles para proceder a la continuación o ejecución de alguna parte de las obras, de forma que no se produzca ninguna paralización parcial de la misma por falta de asistencia del mismo. Igualmente acudirá a la obra en cuantas ocasiones sea reclamada su asistencia por la Administración.
- Realizar durante la ejecución de las obras, según su competencia, los correspondientes controles de recepción en obra de productos, equipos y sistemas, que se suministren en la misma; de ejecución de obra y de obra terminada, según lo estipulado en los artículos 7.2 a 7.4 del CTE.
- Elaborar la documentación técnica que se manifieste necesaria para la adecuada definición de detalles de ejecución de las distintas unidades de obra que hayan de ejecutarse. Las soluciones a los detalles constructivos que hayan surgido se darán en el plazo máximo de una semana, de manera que no demoren la ejecución de las obras.
- Elaborar y desarrollar la documentación necesaria relativa a eventuales modificaciones del Proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra, incluyendo el estudio, asesoramiento e información de las mejoras que en su caso pudiera proponer a la Administración la adjudicataria de las obras, así como la redacción de proyectos modificados y/o complementarios necesarios para la ejecución de las obras proyectadas hasta su culminación, entendiendo por tal la obtención de licencia de ocupación, la contratación con las compañías suministradoras del edificio y sus instalaciones.
- Previamente a formalizar la liquidación tras el periodo de garantía, inspeccionará el estado de las obras, expedirá informe o informes al respecto y preparará la liquidación del contrato de ejecución de las obras. Caso de que el informe no fuera favorable, dará las instrucciones precisas a la empresa constructora y el plazo de tiempo adecuado para su ejecución. Finalizado este periodo, procederá a la inspección de las obras y a la evacuación de informes que permitan la liquidación del contrato de ejecución de las mismas y la devolución de la garantía definitiva a la empresa constructora o, en su caso, la realización de acciones de otro orden tendentes a defender los derechos de la Administración frente a terceros en todo aquello referente a las obras.
- Conformar las certificaciones ordinarias, de revisión de precios, certificación final y de liquidación de las obras.
- Conformar el presupuesto adicional de revisión de precios, cuando proceda según la normativa vigente de aplicación.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada, previamente a la recepción de las obras.

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA 18 / 24
VERIFICACIÓN	N.JyGw9zL809l5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 18 / 24
VERIFICACIÓN	N.JyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Informar sobre la finalización de las obras, asistir al acto de recepción, suscribiendo el correspondiente acta y emitir el certificado final de obra.
- Obtener del contratista de la obra la documentación relativa a la Información y difusión de las obras, verificar que cumple con los requisitos establecidos por la Administración e integrarla, en su caso, en la documentación de la obra ejecutada.
- Seguimiento e informe del estado de las obras durante y al final del periodo de garantía.

Las obligaciones mencionadas tienen carácter enunciativo y no limitativo, ya que se entenderán sin perjuicio de cualquier otra que dimanase del cumplimiento del contrato o de la normativa.

6.2. Competencias y obligaciones del Director de la Ejecución Material de la Obra.

Le corresponde la función técnica de dirigir y vigilar la ejecución material de la obra e instalaciones y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de la edificación, de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de buena construcción y con las instrucciones del facultativo Director de Obra.

Son obligaciones del Director de Ejecución de Obra:

- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, inspeccionar los materiales a emplear, dosificaciones y mezclas, exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.
- Dirigir la ejecución material de las Obras, comprobando replanteos, dimensiones y la correcta ejecución y disposición de cada una de sus unidades, los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el Proyecto y con las Instrucciones del Director de Obra, así como las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección.
- Asistir al acto de comprobación del replanteo, y suscribir, de conformidad con el facultativo Director de las Obras y conjuntamente con él, el acta correspondiente.
- Consignar el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- Dar su conformidad al Programa de Trabajo, en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato de obras y cuando se produzcan modificaciones del presupuesto y/o plazo de ejecución.
- Seguimiento y control del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, aprobado y aceptado por el Órgano de Contratación, previo informe junto con el Director de Obra para su aprobación en los términos expuestos en el apartado anterior.
- Suscribir junto al Director de Obra el informe designando la empresa más idónea para realizar los trabajos de Control de Calidad en los términos expuestos en el apartado anterior.
- Junto al Director de Obra, elaborar y desarrollar la documentación necesaria relativa a autorizaciones, registros y legalizaciones que sean preceptivas para el suministro y contratación con las compañías suministradoras del edificio y sus instalaciones (energías, aguas, comunicaciones, etc.) durante la ejecución de las obras definidas en el proyecto hasta su culminación, entendiendo por tal la obtención de licencia de ocupación y la contratación definitiva con las indicadas compañías suministradoras, en caso necesario.
- Medir las unidades de obra ejecutada y confeccionar y suscribir las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA 19 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9zL809I5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 19 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra. Igualmente se realizará en el caso de la certificación final y de liquidación de las obras.

- Elaborar y suscribir, junto al Director de Obra, el presupuesto adicional de revisión de precios, cuando proceda según la normativa vigente de aplicación.
- Colaborar con el Director de Obra en la realización de reformas o alteraciones del proyecto, previa solicitud y autorización, cuya necesidad o conveniencia se observe durante la ejecución de la misma, incluyendo la posible propuesta de precios contradictorios.
- Colaborar con el Director de Obra y con la Empresa Constructora en la elaboración de cuantos documentos sean necesarios para la obtención de permisos o autorizaciones, así como el Proyecto Final de Obra Terminada, especialmente aportando los informes del seguimiento del control de calidad de la obra ejecutada, acompañando de copia de la documentación generada y toda aquella documentación necesaria al objeto de que ésta sirva de base a la declaración de obra nueva.
- Informar sobre la finalización de las obras, emitir el certificado final de obra y asistir al acto de recepción, suscribiendo, junto al Director de Obra el correspondiente acta, previendo para ello lo necesario, en el ámbito de sus competencia, para efectuar la recepción de las obras, previa inspección.
- Previamente a formalizar la liquidación tras el periodo de garantía inspeccionará el estado de las obras, expedirá informe o informes al respecto y preparará la liquidación del contrato de ejecución de las obras. Caso de que el informe no fuera favorable, dará las instrucciones precisas a la empresa constructora y el plazo de tiempo adecuado para su ejecución.
- Control de los plazos de ejecución, haciendo propuestas alternativas a la empresa adjudicataria de las obras en caso necesario para que se cumplan los plazos contractualmente establecidos. Informar al responsable del contrato sobre la previsión de posibles incumplimientos de estos plazos.
- Control de presupuestos. Es precisa una atenta vigilancia a las posibles desviaciones presupuestarias, bien sea por exceso o defecto de mediciones en unidades de obra previstas o por aparición de obra no contemplada en proyecto.
- Durante el periodo de ejecución de las obras, el Director de la Ejecución de la Obra se obliga a realizar visitas de inspección con una frecuencia mínima de una visita semanal y a atender puntualmente cuantas demandas de su presencia en obra le solicite razonablemente el constructor y especialmente las que le solicite para la aprobación de replanteos, o aquellas en el el Visto Bueno o la autorización del Director de Ejecución sean imprescindibles para proceder a la continuación o ejecución de alguna parte de las obras, de forma que no se produzca ninguna paralización parcial de la misma por falta de asistencia del Director Facultativo, con independencia de que excedan de las visitas semanales anteriormente indicadas. Igualmente acudirá a la obra en cuantas ocasiones sea reclamada su asistencia por la Administración.

Las obligaciones mencionadas tienen carácter enunciativo y no limitativo, ya que se entenderán sin perjuicio de cualquier otra que dimanase del cumplimiento del contrato o de la normativa.

6.3. Competencias y obligaciones del Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra asume en exclusiva la coordinación de la aplicación de los Principios Generales de Prevención; la coordinación y cooperación preventiva entre los distintos empresarios contratados para cada actividad, incluyendo los trabajos autónomos; coordinar el control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo y adoptar las medidas

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA 20 / 24
VERIFICACIÓN	N.JyGw9zL809I5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 20 / 24
VERIFICACIÓN	N.JyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra; velar y exigir el estricto cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado y las demás normas vigentes sobre Seguridad y Salud laboral en el trabajo y paralizar los trabajos si fuera necesario.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra está obligado a coordinar la acción preventiva que se recoge en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y a tal efecto realizar las funciones que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y cualquier otra disposición que la desarrolle que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el coordinador de seguridad y salud asume la organización de la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y asistirá y verificará el correcto desarrollo de las preceptivas reuniones formativas en materia de Seguridad y Salud impartidas a los trabajadores.

La persona contratista de la obra deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de Seguridad y Salud.

Para el desempeño de dichas funciones visitará las obras, cuantas veces resulte necesario actuando de forma previsora e impartiendo órdenes e instrucciones necesarias para el correcto desarrollo de su misión. Actuará con la diligencia y urgencia requeridas en aquellas circunstancias que revistan especiales situaciones de riesgo dando las instrucciones necesarias y tomando las medidas oportunas para conseguir la prevención del mismo.

En aquellas situaciones donde las obras pudieran quedar sin control o vigilancia por parte de la empresa constructora, ya sea por paralización parcial de las obras, o por el abandono de las mismas, el Coordinador ordenará la adopción de las medidas preventivas contra riesgos de posibles accidentes de terceros ajenos a la obra, poniendo en conocimiento del responsable del contrato, mediante comunicación escrita, la necesidad de adopción de las mismas.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra estará facultado para elaborar, diseñar, aprobar, ordenar o instruir sobre cualquier documento o medida de Seguridad y Salud que sea de aplicación a las obras objeto del contrato dentro del ámbito de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo en el Real Decreto 1627/1997, sin más limitaciones que las contenidas en dicha normativa.

En el uso de dichas facultades podrá ordenar la paralización parcial o total de las obras cuando observase incumplimiento de las medidas de seguridad, actuando según lo dispuesto en el artículo 24 del mencionado Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

6.4. Responsable del contrato

Las funciones de la persona Responsable del Contrato serán, con carácter general, la de ser el interlocutor del Equipo de Trabajo con la administración, las derivadas de la comprobación, coordinación, vigilancia y asesoramiento del contrato de servicio, exigiendo el estricto cumplimiento de las condiciones del contrato, y en especial, cualquier otra función que en relación con los trabajos, le fuera encomendada por la Administración.

Con carácter específico, serán funciones de la persona Responsable del Contrato:

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA 21 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9zL809I5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 21 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Hacer entrega al Equipo de Trabajo de la planimetría, de los estudios previos, proyectos y de cuanta documentación sobre el objeto del contrato posea la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- Verificar, y en su caso exigir, el cumplimiento de las previsiones de dotación de medios personales, materiales y organizativos establecidos contractualmente para la redacción del proyecto y su disposición efectiva para la elaboración del mismo.
- Estudiar, interpretar e instar la resolución de cualquier discrepancia o incidencia surgida durante la redacción del proyecto ejecución de las obras que pueda tener repercusiones sobre el trabajo contratado, en especial aquellas que pudieran implicar desviaciones respecto a la integridad y calidad del Proyecto, y alteraciones de los plazos de ejecución o importes establecidos en el contrato.
- Coordinar y convocar los actos de Inicio y Recepción de las obras.
- Gestionar el programa de Trabajo de la obra, el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa definitivo de Control de Calidad y el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, informando sobre su idoneidad y verificando el plazo de entrega de los mismos.
- Emitir informes correspondientes a las fases de trabajo previstas, verificando el cumplimiento de las condiciones del contrato.
- Suscribir de conformidad con el contenido de las certificaciones de obra y honorarios emitidas mensualmente y proceder a su oportuna tramitación administrativa.
- Tramitar las posibles solicitudes de modificación o ampliación del programa de necesidades del proyecto, informando sobre la oportunidad de ésta.
- Estudiar, informar y tramitar cuantas actuaciones se produzcan por la ejecución, modificación y extinción del Contrato de Obras, especialmente los Proyectos Modificados y Complementarios que se estimen necesarios.
- Tramitar los Presupuestos Adicionales de Revisión de Precios y la Certificación Final de la obra, verificando el plazo de entrega de estos.

Para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, el Responsable del Contrato podrá recabar, en el ámbito de sus respectivas especialidades, la colaboración y asesoramiento del personal técnico adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

7. FASES Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo total (en meses): 18 meses de trabajo total efectivo, estando condicionado el plazo total resultante al tiempo efectivo que las obras finalmente duren. En caso de variación del mismo como consecuencia de retraso en la ejecución de la obra, modificaciones o cambios autorizados, el plazo de ejecución del presente apartado se modificará en idénticos términos, al ser contrato complementario a aquél, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LCSP.

- DIRECCIÓN FACULTATIVA: 6 meses desde la formalización del acta de comprobación de replanteo de la obra para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.
- LIQUIDACIÓN CONTRATO OBRA: 12 meses desde la recepción de la obra para la emisión de los informes correspondientes al periodo de garantía y la elaboración de la documentación precisa para la liquidación de la obra.

No obstante, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obra, como es el caso de este contrato podrá tener un plazo de vigencia superior al señalado que, en ningún caso, excederá del plazo de

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA 22 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9zL809l5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 22 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo que sea necesario para realizarlos.

8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

De acuerdo con lo indicado en el epígrafe 13 del Anexo I del PCAP que rige el presente contrato, el adjudicatario deberá acreditar la contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil profesional, que estará vigente hasta la liquidación de las obras. Deberá acreditar, en cualquier momento, dicha contratación mediante presentación de la póliza y de los recibos de pago de la prima. Dicha póliza se ajustará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el resultado de los trabajos realizados como los derechos inherentes a éstos, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

Con independencia de la propia redacción del proyecto objeto de este Pliego, corresponde al adjudicatario la obligación de redactar cuanta documentación técnica de carácter literal, gráfico, o cualquier otra índole, que resulte necesaria para resolver las incidencias surgidas durante el desarrollo de las obras.

En especial, le corresponde la elaboración de la documentación necesaria para la definición de las obras realmente ejecutadas, así como la documentación gráfica que refleje la disposición definitiva de las distintas instalaciones incorporadas al edificio, al objeto de integrar el manual de uso y mantenimiento que habrá de entregarse por duplicado, con la previa conformidad del Responsable del contrato, a la finalización de los trabajos.

En el supuesto de suspensión de las obras, la dirección facultativa diseñará las actuaciones que se deban realizar en la misma los efectos de proteger lo ya ejecutado y evitar encarecimientos innecesarios en los trabajos a realizar cuando se vayan a reiniciar las obras, encontrándose estos trabajos dentro de sus obligaciones e incluidos en el precio del contrato.

10.- IMPORTE DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO

El importe total de licitación del presente contrato (21% IVA incluido) asciende a DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (10.258,13 €).

El pago del contrato se efectuará en libramientos parciales de aquellas partes del trabajo susceptibles de entrega parcial, según se establece en el epígrafe 12."REGIMEN DE ABONO DEL PRECIO" del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato. Estos pagos tendrán carácter de abonos a buena cuenta y se realizarán previa certificación de conformidad del/la Responsable del Contrato.

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA 23 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9zL809I5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 23 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El adjudicatario presentará la factura, junto con toda la documentación precisa, a la persona Responsable del contrato que en caso de conformidad suscribirá la factura y le dará curso para su abono.

11.- RECOGIDA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se compone del presente documento y de los Anexos relacionados en su Índice.

12.- CONFIDENCIALIDAD

El/la Adjudicatario/a se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre esta Administración en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades estrictas que se deriven de la ejecución del contrato.

El/la Adjudicatario/a quedará obligado/a al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

EL ADJUDICATARIO,

Fdo:

Fdo:

EMMA TORRES LUQUE		24/07/2024	PÁGINA 24 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9zL809I5s1sZ6Ev3bW4f5BrDg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		12/10/2024 00:57:17	PÁGINA: 24 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwymSc5nF9CisGjFYHj6oOUx9S2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	